

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 249/2002**

La Paz, 28 de noviembre de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-038-02 DE 25-11-2002 QUE ACLARA LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-016-02 DE 18-04-02 SOBRE REEXPEDICIONES DE MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-038-02 de 25-11-2002 que aclara la Resolución de Directorio N° RD 01-016-02 de 18-04-02 sobre reexpediciones de mercancías en zonas francas.

ATC/rlc

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADDANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -038 -02

La Paz, 25 NOV 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-016-02 de 18-04-02, en el numeral primero, resuelve que las reexpediciones de mercancías que se inicien en las zonas francas ubicadas sobre la línea fronteriza internacional y que concluyan en territorio extranjero sin transitar por territorio aduanero nacional, cuya salida se realice por una misma administración de aduana de zona franca que se constituye en aduana de partida y salida, no requerirán la constitución de garantía, debiendo estas reexpediciones efectuarse al amparo del manifiesto internacional de carga y del certificado de salida emitido por la administración aduanera.

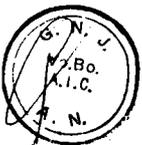
Que es necesario aclarar dicha Resolución de Directorio, en cuanto a la ubicación física de las zonas francas que realizan operaciones de reexpedición cuya salida al extranjero se realice por una misma administración de aduana de zona franca que se constituye en aduana de partida y de salida.

Que conforme prevé el artículo 37° inciso k) de la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional interpretar por vía administrativa las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación corresponde a la Aduana Nacional.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 incisos e) e i), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aclarar los numerales primero y tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-016-02 de 18-04-02, con el siguiente texto:

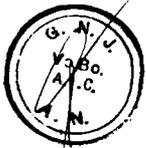
***PRIMERO.** Las reexpediciones de mercancías que se inicien en las zonas francas ubicadas en áreas fronterizas internacionales, cuya salida se realice por la misma administración de aduana de zona franca que se constituye en aduana de partida y de salida, no requerirán la constitución de garantía, debiendo estas reexpediciones efectuarse al amparo del manifiesto internacional de carga y del certificado de salida emitido por la administración aduanera.*

***TERCERO.** Las administraciones de aduana de zonas francas ubicadas en áreas fronterizas internacionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.*

**SEGUNDO.** Se mantiene vigente y sin modificación el numeral segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-016-02 de 18-04-02.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN/SVR/JYM  
GNJ/ATC/AÇL  
19.11.02  
RA.CATEGORÍA 01



Ing. Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

B. ALBERTO GATTIA M.  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL